



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de agosto de dos mil veinte.

Radicado:	05001 40 03 017 2020 00020 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Comuna
Demandado:	Fanny Isabel Torres Ortiz
Asunto:	Levantamiento de Medidas Cautelares

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, de que se decrete el levantamiento del embargo de la demandada Fanny Isabel Torres Ortiz por haberse realizado un acuerdo de pago es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 597 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 25% de la pensión y demás mesadas adicionales que la demandada FANNY ISABEL TORRES ORTIZ CC. 41.420.803, como pensionada de la FIDUPREVISORA Y DEL FOPEP.

2° En consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar al pagador del FOPEP, a fin de que dé cumplimiento con lo decretado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 22 del 20 de enero de 2020. No se ordena oficiar al pagador de la Fiduprevisora, por cuanto la apoderada de la parte actora manifiesta que el oficio de embargo no se le envió al pagador.

3° No hay lugar a condena en costas, toda vez que con la medida cautelar decretada no se vislumbra que se le haya causado un perjuicio a la parte demandada.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**